

EL CIUDADANO TEODORO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, TLAXCALA, HAGO SABER A LOS HABITANTES QUE LO INTEGRAN LO SIGUIENTE:

QUE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ AL CUAL PRESIDIO PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 115, FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 86, FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, 33, FRACCION I DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, EN LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA PRIMERO DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE, APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO DE LA POLICÍA MUNICIPAL PREVENTIVA

CAPÍTULO I GENERALIDADES

ARTÍCULO 1º.- EL PRESENTE REGLAMENTO ES DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA LA POLICÍA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ Y PARA TODOS AQUELLOS CUERPOS QUE COMPLEMENTARIA O TRANSITORIAMENTE DESEMPEÑEN FUNCIONES POLICIALES, POR MANDATO EXPRESO DE LA LEY O DE LOS REGLAMENTOS.

ARTÍCULO 2º.- EN ESTE REGLAMENTO LA POLICÍA MUNICIPAL PREVENTIVA DE BENITO JUÁREZ; SERÁ DESIGNADA COMO “**LA POLICÍA DE BENITO JUÁREZ**”.

ARTÍCULO 3º.- LA POLICÍA DE BENITO JUÁREZ FORMA PARTE DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO VIAL, Y SUS FUNCIONES PRIMORDIALES SERÁN LAS DE GARANTIZAR Y MANTENER EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, EL ORDEN PÚBLICO, EL TRÁNSITO Y LA VIALIDAD, OTORGAR LA PROTECCIÓN NECESARIA A LA POBLACIÓN EN CASO DE SINIESTROS O ACCIDENTES, Y BRINDAR ASÍ MISMO, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON EL AUTOTRANSPORTE PÚBLICO Y PARTICULAR.

ARTÍCULO 4º.- EL DIRECTOR DE LA POLICÍA MUNICIPAL ASUMIRÁ LA JERARQUÍA QUE PARA EL EFECTO DETERMINE LA LEY EN LA MATERIA, Y LE COMPETE CUIDAR LA OBSERVANCIA DE LAS NORMAS LEGALES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD, CONFORME A LAS ATRIBUCIONES QUE LE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES APLICABLES, PARA TAL EFECTO DICTARA LAS MEDIDAS PERTINENTES A FIN QUE EL TRÁMITE DE LOS ASUNTOS EN QUE INTERVENGA EL PERSONAL DE LA POLICÍA MUNICIPAL, SE REALICE CON FLUIDEZ, ESMERO Y CON LA DEBIDA ATENCIÓN AL PÚBLICO.

ARTÍCULO 5º.- CORRESPONDE A LA POLICÍA DE BENITO JUÁREZ:

- I.** PREVENIR LA COMISIÓN DE DELITOS Y DE INFRACCIONES A LOS REGLAMENTOS GUBERNATIVOS Y DE POLICÍA, ASÍ COMO DE PROTEGER A LAS PERSONAS, EN SUS PROPIEDADES Y EN SUS DERECHOS;
- II.** VIGILAR PERMANENTEMENTE EL RESPETO AL ORDEN PÚBLICO Y A LA SEGURIDAD DE LOS HABITANTES;
- III.** AUXILIAR, DENTRO DEL MARCO LEGAL, AL MINISTERIO PUBLICO Y A LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS CUANDO SEA REQUERIDA PARA ELLO;

- IV. PROPORCIONAR A LA CIUDADANÍA, EL AUXILIO NECESARIO EN CASO DE SINIESTRO O ACCIDENTES;
- V. APREHENDER, EN LOS CASOS DE FLAGRANTE DELITO, AL DELINCUENTE Y A SUS CÓMPlices; EN SITUACIONES URGENTES Y A PETICIÓN DE PARTE INTERESADA, PODRÁ DETENER A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES DE LA COMISIÓN DE ALGÚN DELITO, RESPETANDO LAS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES PONIÉNDOLOS INMEDIATAMENTE A DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE EN ESPECIAL, TRATÁNDOSE DE MENORES PRESUNTOS INFRACTORES, Y
- VI. CUIDAR LA OBSERVANCIA DEL **“BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO”** DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ; Y DE LA APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS REFERENTES AL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS Y PEATONES EN LA VÍA PUBLICA, COORDINANDO SUS ACTIVIDADES CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA MATERIA, SEGÚN EL CASO.

CAPITULO II DE LA ORGANIZACIÓN Y MANDOS

ARTÍCULO 6°.- LA POLICÍA DE BENITO JUÁREZ SE ORGANIZARÁ CONFORME A ESTE REGLAMENTO, AL REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO VIAL Y A LAS DISPOSICIONES QUE DICTE EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

ARTÍCULO 7°.- LA POLICÍA DE BENITO JUÁREZ ESTARÁ CONSTITUIDA POR ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, DE ADMINISTRACIÓN Y DE OPERACIÓN.

ARTÍCULO 8°.- SON ÓRGANOS DE DIRECCIÓN;

- I. EL PRESIDENTE MUNICIPAL.
- II. EL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO VIAL.
- III. EL DIRECTOR DE LA POLICÍA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 9°.- SON ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN;

- I. LAS DIRECCIONES, UNIDADES DEPARTAMENTALES, OFICINAS, ALMACENES, DEPÓSITOS, TALLERES, Y UNIDADES LOGÍSTICAS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO VIAL.

ARTÍCULO 10°.- SON ÓRGANOS DE OPERACIÓN.

- I. LOS MANDOS TERRITORIALES O DE SECTOR, LOS COMANDANTES DE GRUPO Y LOS COMANDANTES DE TURNO.

ARTÍCULO 11°.- LOS MANDOS EN LA POLICÍA DE BENITO JUÁREZ, SE EJERCERÁ DE LA SIGUIENTE MANERA.

- I. MANDO SUPREMO, QUE CORRESPONDE AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE TLAXCALA.
- II. ALTO MANDO, QUE RADICA EN EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y QUE EJERCERÁ POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO VIAL.
- III. MANDOS ADMINISTRATIVOS, QUE CORRESPONDEN AL DIRECTOR O DIRECTORES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO VIAL.
- IV. MANDOS OPERATIVOS.

ARTÍCULO 12°.- PARA LOS EFECTOS DEL MANDO OPERATIVO SE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES JERARQUÍAS:

- I. INSPECTORES.
- II. OFICIALES.
- III. POLICIAS.

ARTÍCULO 13°.- LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO VIAL, COORDINARÁ LAS ACTIVIDADES DE LA POLICÍA DE BENITO JUÁREZ CON LAS POLICÍAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS U OTRAS POLICÍAS, EN LOS TÉRMINOS DE LOS CONVENIOS QUE CELEBRE EL PRESIDENTE MUNICIPAL, RESPETANDO LAS SOBERANÍAS CORRESPONDIENTES Y EL PRINCIPIO DE DIVISIÓN DE COMPETENCIAS PREVISTO EN LOS ORDENAMIENTOS RELATIVOS.

CAPÍTULO III DEL PERSONAL

ARTÍCULO 14°.- EL RECLUTAMIENTO PARA LA POLICÍA DE BENITO JUÁREZ, ESTARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL PRESIDENTE MUNICIPAL A TRAVÉS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE DETERMINE.

ARTÍCULO 15°.- EL RECLUTAMIENTO SE SUJETARÁ A LOS REQUISITOS QUE ESTABLEZCA, EN CADA CASO, LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 16°.- EL PERSONAL QUE CONSTITUYA LA POLICÍA DE BENITO JUÁREZ SERÁ;

- I. DE LÍNEA, Y
- II. DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.

ARTÍCULO 17°.- PERSONAL DE LÍNEA ES AQUEL QUE CAUSA ALTA EN LA POLICÍA DE BENITO JUÁREZ PARA CUMPLIR LAS FUNCIONES QUE LA ASIGNA ESTE

REGLAMENTO, LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y EL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO VIAL, SUS ACTIVIDADES LAS DESEMPEÑA EN LAS ÁREAS O UNIDADES OPERATIVAS PUDIENDO SER ASIGNADO TEMPORALMENTE EN ÁREAS ADMINISTRATIVAS.

ARTÍCULO 18°.- EL PERSONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS SE INTEGRA POR ELEMENTOS POLICIALES QUE POR NECESIDADES DEL SERVICIO CUBREN LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DE LA POLICÍA DE BENITO JUÁREZ.

- I. QUEDA EXCLUIDO DE LA APLICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO, EL PERSONAL CIVIL QUE PRESTE SERVICIOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVOS EN LA POLICÍA DE BENITO JUÁREZ.

ARTÍCULO 19°.- EN LA POLICÍA DE BENITO JUÁREZ, EL PERSONAL SE CONSIDERA;

- I. ACTIVO, CUANDO SE ENCUENTRA EN PLENO EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y CUMPLIENDO LAS OBLIGACIONES DE SU CARGO, Y
- II. CON LICENCIA ADMINISTRATIVA O MÉDICA, CUANDO HA SIDO AUTORIZADO PARA SEPARARSE TEMPORALMENTE DEL SERVICIO ACTIVO.

ARTÍCULO 20°.- LOS ASCENSOS DEL PERSONAL SERÁN, INVARIABLEMENTE, A LA JERARQUÍA INMEDIATA SUPERIOR, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PROMOCIÓN CORRESPONDIENTE, O BIEN POR DISPOSICIÓN DEL ALTO MANDO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27 DE ESTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 21°.- LOS ELEMENTOS CON JERARQUÍA SUPERIOR PODRÁN IMPONER CORRECTIVOS DISCIPLINARIOS A LOS INFERIORES Y RESPONDERÁN DEL

CUMPLIMIENTO DEL PERSONAL DE LA POLICÍA DE BENITO JUÁREZ, DESEMPEÑANDO SUS FUNCIONES DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS CORRESPONDIENTES.

ARTÍCULO 22°.- ADEMÁS DE LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SERÁN DEBERES ESENCIALES DEL POLICÍA:

- I. HONRAR CON SU CONDUCTA A LA POLICÍA DE BENITO JUÁREZ Y A LA AUTORIDAD QUE REPRESENTA, TANTO EN EL CUMPLIMIENTO DE SU DEBER COMO EN ACTOS FUERA DE SERVICIO.
- II. CUMPLIR CON LAS ÓRDENES Y DISPOSICIONES SUPERIORES EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE LE SEAN COMUNICADOS.
- III. ASISTIR A COLEGIOS, ESCUELAS Y CENTROS DE CAPACITACIÓN QUE SEÑALE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO VIAL, CON EL OBJETO DE ADQUIRIR CONOCIMIENTOS TÉCNICOS Y CIENTÍFICOS QUE FOMENTEN SU SUPERACIÓN.
- IV. SER DISCIPLINADO CON SUS SUPERIORES Y RESPETUOSO CON SUS SUBORDINADOS.
- V. CONOCER LA ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS QUE INTEGRAN LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO VIAL.
- VI. DAR AVISO INMEDIATAMENTE A SUS SUPERIORES POR SÍ O POR TERCEROS, DE SU INASISTENCIA A LAS LABORES O A SUS SERVICIOS EN CASO DE ENFERMEDAD O ACCIDENTE, DEBIENDO PRESENTAR LA JUSTIFICACIÓN MÉDICA OFICIAL QUE

PROCEDA, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 72 HORAS A PARTIR DE LA FECHA DEL AVISO, EN CASO DE NO HACERLO EN ESTOS TÉRMINOS SE LEVANTARÁ EL ACTA ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE A FIN DE APLICAR LA SANCIÓN CONDUCTENTE.

- VII. AUXILIAR AL PERSONAL DE BOMBEROS Y DE LOS SERVICIOS MÉDICOS, ASÍ COMO REPORTAR DEFICIENCIAS DE ALUMBRADO, DE VIALIDAD, DE AGUA POTABLE Y DE DRENAJE.
- VIII. PARTICIPAR EN LA CONSOLIDACIÓN DEL ESPÍRITU DE CUERPO DE LA POLICÍA DE BENITO JUÁREZ.
- IX. SER RESPETUOSO Y ATENTO CON LOS GOBERNADOS.
- X. AUXILIAR A LAS PERSONAS QUE LO REQUIERAN, EN ACTOS CONEXOS AL SERVICIO.
- XI. DAR AVISO A LOS SERVICIOS MÉDICOS EN CASO DE REQUERIRSE ATENCIÓN MÉDICA URGENTE.
- XII. IDENTIFICARSE PLENAMENTE ANTE LAS PERSONAS QUE TENGAN INTERÉS JURÍDICO, PROPORCIONANDO SU NOMBRE COMPLETO Y NÚMERO DE PLACA, Y
- XIII. CONDUCIR Y PRESENTAR A LOS PRESUNTOS INFRACTORES A LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO O AL JUEZ DE PAZ SEGÚN CORRESPONDA; Y A LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LOS MENORES PRESUNTOS INFRACTORES.

ARTÍCULO 23°.- QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO A LOS MIEMBROS DE LA POLICÍA DE BENITO JUÁREZ;

- | | |
|--|--|
| <p>I. DETENER A CUALQUIER PERSONA SIN CAUSA LEGAL QUE LO JUSTIFIQUE.</p> <p>II. VEJAR A LAS PERSONAS, SEA CUAL FUERE LA FALTA O DELITO QUE SE LE IMPUTE, Y</p> <p>III. RECIBIR REGALOS O DÁDIVAS DE CUALQUIER ESPECIE, ASÍ COMO ACEPTAR OFRECIMIENTOS O PROMESAS POR CUALQUIER ACTO U OMISIÓN, CON COACCIÓN O SIN ELLA, EN RELACIÓN AL SERVICIO Y EN EJERCICIO O CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES.</p> | <p>II. POR DETERMINACIÓN DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA EN LOS CASOS DEL ARTÍCULO 31 DE ESTE REGLAMENTO.</p> <p>III. POR AUTO DE FORMAL PRISIÓN DICTADO EN CONTRA DEL ACTIVO.</p> <p>IV. POR SENTENCIA CONDENATORIA DE AUTORIDAD EN MATERIA PENAL QUE CAUSE ESTADO, EN CONTRA DEL ACTIVO, TRATÁNDOSE DE DELITOS INTENCIONALES.</p> <p>V. POR INCAPACIDAD FÍSICA PERMANENTE PARA SEGUIR DESEMPEÑANDO LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA POLICÍA DE BENITO JUÁREZ.</p> <p>VI. POR DEFUNCIÓN, Y</p> <p>VII. POR LAS DEMÁS CAUSAS QUE SEÑALA LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, DESPUÉS QUE SE HAYA OBSERVADO EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE.</p> |
|--|--|

ARTÍCULO 24°.- LOS CORRECTIVOS DISCIPLINARIOS QUE SE IMPONDRÁN A LOS ELEMENTOS DE LA POLICÍA DE BENITO JUÁREZ QUE INFRINJAN LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO VIAL, SIN DETRIMENTO DE LO QUE ORDENA LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, CONSISTIRÁ EN:

- I.** AMONESTACIÓN.
- II.** ARRESTO; Y
- III.** SUSPENSIÓN.

ARTÍCULO 25°.- LA BAJA CONSTITUYE EL ACTO POR EL CUAL UN MIEMBRO DE LA POLICÍA DE BENITO JUÁREZ DEJA DE PERTENECER DEFINITIVAMENTE A LA MISMA, EN LOS CASO Y EN LAS CONDICIONES PREVISTOS EN ESTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 26°.- LA BAJA SE CONCEDERÁ A SOLICITUD DEL INTERESADO O PROCEDERÁ POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- I.** POR FALTAR INJUSTIFICADAMENTE POR MÁS DE TRES DÍAS CONSECUTIVOS.

CAPITULO IV RECOMPENSAS Y PRESTACIONES

ARTÍCULO 27°.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL, CON BASE EN EL INFORME QUE EMITE EL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO VIAL, Y EL DICTAMEN QUE EMITE EL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA OTORGARÁ RECOMPENSAS, EN LA FORMA Y MEDIDA EN QUE LO ESTIME PROCEDENTE, A LOS ELEMENTOS DE LA POLICÍA DE BENITO JUÁREZ QUE SE HAGAN ACREEDORES A ELLAS.

ARTÍCULO 28°.- LAS RECOMPENSAS SE CONCEDEN EN ATENCIÓN AL VALOR CÍVICO, AL MÉRITO Y A LA CONSTANCIA EN EL SERVICIO, Y CONSISTIRÁN EN:

- I.** ASCENSOS;

- II. MEDALLAS;
- III. DIPLOMAS;
- IV. RECONOCIMIENTOS, Y
- V. EN NUMERARIO.

ARTÍCULO 29°.- LOS MIEMBROS DE LA POLICÍA DE BENITO JUÁREZ TENDRÁN DERECHO A LAS PRESTACIONES Y SERVICIOS SOCIALES QUE EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ OTORGA A SUS TRABAJADORES EN GENERAL.

CAPÍTULO V DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA

ARTÍCULO 30°.- EL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA ES COMPETENTE PARA CONOCER, RESOLVER Y DETERMINAR EN TODO LO RELATIVO HA:

- I. LA REPUTACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE LA POLICÍA DE BENITO JUÁREZ, Y
- II. LAS FALTAS GRAVES QUE NO CONSTITUYAN DELITOS.

ARTÍCULO 31°.- EL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA SE INTEGRARA CONFORME LO ESTABLECE “EL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD Y SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL” Y RESOLVERÁ DE LOS CASOS QUE CONOZCA COMO LO ESTABLECE ESTE REGLAMENTO.

CAPÍTULO VI PROFESIONALIZACIÓN DE LA POLICÍA

ARTÍCULO 32°.- LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO VIAL SERÁ LA RESPONSABLE DE CREAR LA COORDINACIÓN ACADÉMICA ADMINISTRATIVA FACULTÁNDOLA PARA QUE SE ENCARGUE DE ESTABLECER LOS VÍNCULOS NECESARIOS CON EL SECTOR EDUCATIVO PÚBLICO Y PRIVADO

QUE SIRVAN DE LINEAMIENTOS PARA CAPACITAR TEÓRICA Y PRÁCTICAMENTE A LOS ELEMENTOS QUE INTEGRAN LA POLICÍA DE BENITO JUÁREZ, A QUIENES IMBUIRÁ EL ESPÍRITU DE SERVICIO Y RESPETO PERMANENTE PARA SUS HABITANTES, ASÍ COMO DE UN ESTRICTO SENTIDO DE DISCIPLINA, RESPONSABILIDAD, HONESTIDAD Y LEALTAD INSTITUCIONAL.

ARTÍCULO 33°.- LA COORDINACIÓN ACADÉMICA REALIZARÁ LAS GESTIONES NECESARIAS CON INSTITUCIONES LOCALES O FEDERALES DEL ÁMBITO POLICIAL O MILITAR PARA IMPARTIR CURSOS BÁSICOS, MEDIOS Y SUPERIORES YA SEAN DE ESPECIALIZACIÓN, DE ACTUALIZACIÓN, O DE PROMOCIÓN, ASÍ COMO LOS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA EL MEJORAMIENTO PROFESIONAL DE LA POLICÍA.

ARTÍCULO 34°.- SERA OBLIGATORIO PARA EL PERSONAL POLICIAL ACUDIR A LOS CURSOS O ACADEMIAS QUE LE SEAN ASIGNADOS PARA LOGRAR UNA MAYOR SUPERACIÓN PROFESIONAL.

ARTÍCULO 35°.- LA COORDINACIÓN ACADÉMICA TENDRÁ ADEMÁS, LAS ATRIBUCIONES QUE LE SEÑALEN LOS ORDENAMIENTOS RESPECTIVOS EN LA MATERIA.

CAPÍTULO VII DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

ARTÍCULO 36°.- CONTRA LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS DICTADAS POR LAS AUTORIDADES DE LA POLICÍA DE BENITO JUÁREZ QUE OCACIONEN LA BAJA DEL PERSONAL, SE PODRÁ INTERPONER EL RECURSO DE INCONFORMIDAD COMO LO ESTABLECE EL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD Y SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.

I. LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO SUSPENDE LOS EFECTOS DEL ACTO RECURRIDO, HASTA SU RESOLUCIÓN.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
BENITO JUÁREZ, TLAXCALA,
A 01 DE OCTUBRE DEL 2015**

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE BENITO JUAREZ,
TLAXCALA**

C. TEODORO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
Rúbrica y sello

ARTICULO SEGUNDO.- SE ABROGAN LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ORDENAMIENTO.

**SÍNDICO PROCURADOR MUNICIPAL DE
BENITO JUÁREZ, TLAXCALA**

LIC. EDITH MONTER CUATIANQUIZ
Rúbrica y sello

ARTICULO TERCERO.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL EXPEDIRÁ LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN, DE PROCEDIMIENTOS Y DE SERVICIOS AL PÚBLICO QUE DEBERÁN CONTENER LA INFORMACIÓN CONDUCENTE A LAS FUNCIONES, DEBERES, DISCIPLINA, RECOMPENSAS, SANCIONES Y DEMÁS PROCEDENTES, DE LA POLICÍA DE BENITO JUÁREZ Y SERÁN PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, ENTRE TANTO LOS EXPIDE SE OBSERVARAN LAS REGLAS VIGENTES EN ESTA FECHA.

**DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, TLAXCALA**

C. DAVID CORTÉS ÁLVAREZ
Rúbrica y sello

ARTÍCULO CUARTO.- LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO VIAL, ELABORARÁ Y FIJARÁ LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE ESCALAFÓN DEL PERSONAL QUE LABORA EN LA POLICÍA DE BENITO JUÁREZ, OBSERVÁNDOSE LAS REGLAS VIGENTES EN ESTA FECHA EN TANTO AQUELLAS FUEREN EXPEDIDAS.

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
BENITO JUÁREZ, TLAXCALA**

PROF. JORGE ANTONIO HERNÁNDEZ CASTILLO
Rúbrica y sello

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *